

### Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 11 DE DICIEMBRE DE 2.008.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del incremento producido en el cuadro tarifario que implementa la Empresa EDEN SA desde el mes de Agosto del presente año,

Que dicho incremento repercute directamente sobre el costo del servicio de Alumbrado Público Municipal,

Que resulta cada vez mas difícil hacer frente a los sucesivos in crementos de los diferentes componentes del costo de este servicio,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º**).- Modifiquese a partir del día 01 de Enero de 2.009 al Ordenanza Impositiva, la cual quedará redactada en la parte pertinente de la siguiente manera:

# CAPITULO I TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSEREVACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1°).- Por Alumbrado Público en Salliqueló se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala

- Primera Categoría	\$ 2,36
- Segunda Categoría	\$ 1,74
- Tercera Categoría	\$ 1,18
- Cuarta Categoría	\$ 0,83
- Quinta Categoría	\$ 0,56
- Sexta Categoría	\$ 0,28
- Septima Categoría	\$ 0,56

Artículo 2°) Por Alumbrado Público en Quenumá se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala:

- Primera Categoría	\$ 0,90
- Segunda Categoría	\$ 0,35



## **Honorable Concejo Deliberante**

HOHORABLE

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1298/08.-**

JOSE A. MITRE -SECRETARIO-

MARIO A. GARCIA
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

JORGE A HERNANDEZ -PRESIDENTE-

ANTONIO ALBIN